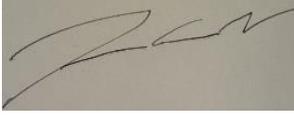


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 27 de Julio de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003001 2022 0046800
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **ALICIA DEL SOCORRO OROZCO ALZATE** en contra de **EDWAR FABER OROZCO ALZTE** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

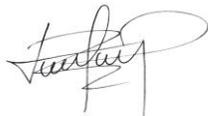
1. El poder deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022 en consecuencia, el mismo deberá ser enviado por el poderdante al apoderado mediante mensaje de datos, es decir desde su correo electrónico para acreditar su autenticidad, o deberá cumplir lo establecido en el artículo 74 del C.G.P donde indica que deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario.

2. Deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, [http://190.217.24/recepción memoriales/](http://190.217.24/recepción%20memoriales/)

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 128 fijado el 02 de agosto de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **499645300f946ed345c5a709ff700f0a8e0fe69311351e2d75a09864100ff894**

Documento generado en 01/08/2022 04:43:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>